

## CERTIFICACION

### OTROSI AL CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN FIRME PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE EXCEDE LA CAPACIDAD CONTRATADA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN CREG 185 DE 2020

\_\_\_\_\_, portador de la cedula de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_ (en adelante “EL REMITENTE PRIMARIO”), conforme se acredita en el Certificado de Existencia y Representación emitido por la correspondiente Cámara de Comercio, debidamente autorizado por los estatutos de EL REMITENTE PRIMARIO, por medio de la presente declaro y asevero lo siguiente:

a) Que entre EL REMITENTE PRIMARIO y EL TRANSPORTADOR se encuentra vigente un Contrato de Transporte de Gas Natural en Firme (en adelante el “Contrato de Transporte”).

b) Que EL REMITENTE PRIMARIO se encuentra interesado en la contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural que excede la Capacidad Contratada o Capacidad Contratada Total, conforme lo establece en el Artículo 17 de la Resolución CREG 185 de 2020.

c) Que EL REMITENTE PRIMARIO entiende que la minuta de Otrosí al Contrato de Transporte denominada “OTROSÍ AL CONTRATO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN FIRME PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE EXCEDE LA CAPACIDAD CONTRATADA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN CREG 185 DE 2020” que se encuentra publicado en el BEO de TRANSMETANO E.S.P.S.A., (en adelante el “OTROSÍ”), le es aplicable a EL REMITENTE PRIMARIO que contrata el Servicio de Transporte de Gas Natural por una capacidad superior o en exceso a la CC o CC Total pactada en el Contrato de Transporte.

d) Que EL REMITENTE PRIMARIO entiende que la minuta de OTROSÍ al Contrato de Transporte constituye un clausulado general que debe complementarse e integrarse con las condiciones específicas del Servicio de Transporte de Gas Natural por una capacidad superior o en exceso a la CC o CC Total pactada en el Contrato de Transporte que se establecen en el presente documento; entendiéndose que la presente “CERTIFICACIÓN” forma parte integral del Contrato de Transporte y del OTROSÍ.

e) Las condiciones específicas que se aplican al Servicio de Transporte de Gas Natural por una capacidad superior o en exceso a la CC pactada en el Contrato de Transporte son las siguientes:

1. **Número de identificación del Contrato de Transporte y del OTROSÍ:** El número con el cual se identificará la relación contractual que surge entre las Partes, en virtud de la suscripción de la CERTIFICACIÓN como forma de aceptación del OTROSÍ, es el siguiente:

- a. Número del Contrato de Transporte:

b. Número del OTROSI:

2. **Remitente Primario:**
3. **Día para el que se requiere del Servicio de Transporte que excede la CC o CC Total del Contrato de Transporte:**
4. **Volumen de Gas en KPC, por encima de la CC o CC Total del Contrato de Transporte para el que se requiere del Servicio de Transporte:**
5. **Tramo(s) para el(los) que se requiere del Servicio de Transporte que excede la CC o CC Total del Contrato de Transporte:** Se refiere a el(los) tramo(s) contratado(s) por EL REMITENTE PRIMARIO para la prestación del Servicio de Transporte **que excede la CC o CC Total** bajo el OTROSI. El(Los) tramo(s) aplicable(s) al Servicio es(son): .
6. **Tarifa que aplica para el Servicio de Transporte que excede la CC o CC Total del Contrato de Transporte :** tarifa equivalente de acuerdo con la Pareja de Cargos más el correspondiente cargo de AOM, en los tramos establecidos en la Certificación más ramales, dividida entre 365 Días del Año, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones expedidas por la CREG, que definen los ingresos del transportador.

f) Que EL REMITENTE PRIMARIO (i) tiene conocimiento de las condiciones y clausulado contenido en el OTROSI como el contenido en la presente "CERTIFICACIÓN" y (ii) se obliga a su cumplimiento.

En constancia de aceptación de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad y fecha indicada al pie la firma:

\_\_\_\_\_

Fecha:  
Ciudad: